



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2023-MPSC

Huamachuco, 07 de junio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS; El Oficio N° 78-2023-MPSC/PPM/CAVV de fecha 21 de marzo de 2023, el Informe Legal N° 119-2023-MPSC/ASES ADM LEGAL/JEMR de fecha 18 de abril de 2023, el Informe N° 297-2023-MPSC/SG.RRHH de fecha 20 de abril de 2023, proveído de Gerencia de Administración s/n de fecha 02 de junio de 2023, disponiendo la emisión de la resolución de reincorporación a la planilla única de remuneraciones permanentes del D. Leg. N° 728 al trabajador Orlando Nelvo Cárdenas Lezama, (16 folios); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión a través del Oficio N° 078-2023-MPSC/PPM/CAVV, de fecha 21 de marzo del 2023; solicita que se coordine la ejecución del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° DOS de fecha 14 de marzo del 2023 (Expediente N° 0019-2020-43-1608-JM-LA-01 del 1° Juzgado Civil-Huamachuco), seguidos por **ORLANDO NELVO CARDENAS LEZAMA**, contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, que declara fundada la solicitud de Medida Cautelar de Reposición Provisional y ordena que se cumpla con reincorporar al demandante en las labores que venía realizando como Chofer o en un cargo similar de igual remuneración a la que gozaba al momento de ser despedido;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto al carácter vinculante de las decisiones judiciales, señala en su Artículo 4° que *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*;

Que, el Primer Juzgado Civil Huamachuco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad sede Huamachuco, en la Resolución N° DOS, de fecha 21 de marzo del 2023 (Expediente N° 0019-2020-43-1608-JM-LA-01), declaró fundada la solicitud de medida cautelar presentada por **ORLANDO NELVO CARDENAS LEZAMA**, contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión en consecuencia se ordena a la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, cumpla con reincorporar provisionalmente al demandante en las labores que venía realizando, esto es como Chofer o en cargo similar de igual remuneración a la que gozaba al momento de ser despedido, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia a la autoridad, en casi de incumplimiento injustificado;

Que, con fecha 31 de marzo del 2023, en la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, se realiza la diligencia de Reposición Provisional del señor **ORLANDO NELVO CARDENAS LEZAMA**, por parte de la especialista legal adscrita al Juzgado Civil de Huamachuco, ante el Subgerente de Recursos Humanos, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° DOS, de fecha 14 de marzo del 2023; recaído en el Expediente N° 0019-2020-43-1608-JM-LA-01;

Que, con Memorando N°553-2023-MPSC-SGRR.HH, de fecha 03 de abril del 2023, se dispone reponer provisionalmente al señor **ORLANDO NELVO CARDENAS LEZAMA** como Chofer del Área de Serenazgo de la Gerencia de Servicios Públicos;

Que, en ese sentido y en aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el demandante en mención debe ser repuesto en la condición reconocida por la medida cautelar emanada del Poder Judicial el cual precisa que se reincorpore provisionalmente en el cargo de Chofer de nuestra entidad, con la remuneración que gozaba al momento de ser despedido;

Que, según la resolución judicial que obra en el expediente administrativo, el mencionado demandante, en el último periodo se encontraba laborando en nuestra entidad bajo Contrato Administrativo de Servicios y; siendo que, la reposición es provisional por no haber culminado el proceso ni tener la calidad de cosa juzgada, es que se debe reponer, para efectos remunerativos, bajo Contrato Administrativo de Servicios;

Que, según la resolución judicial que obra en el expediente administrativo, el mencionado demandante, en el último periodo se encontraba laborando en nuestra entidad bajo Contrato Administrativo de Servicios y; siendo que, la reposición es provisional por no haber culminado el proceso ni tener la calidad de cosa juzgada, es que se debe reponer, para efectos remunerativos, bajo Contrato Administrativo de Servicios;

Que, según la resolución judicial que obra en el expediente administrativo, el mencionado demandante, en el último periodo se encontraba laborando en nuestra entidad bajo Contrato Administrativo de Servicios y; siendo que, la reposición es provisional por no haber culminado el proceso ni tener la calidad de cosa juzgada, es que se debe reponer, para efectos remunerativos, bajo Contrato Administrativo de Servicios;

Que, según la resolución judicial que obra en el expediente administrativo, el mencionado demandante, en el último periodo se encontraba laborando en nuestra entidad bajo Contrato Administrativo de Servicios y; siendo que, la reposición es provisional por no haber culminado el proceso ni tener la calidad de cosa juzgada, es que se debe reponer, para efectos remunerativos, bajo Contrato Administrativo de Servicios;



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Que, de acuerdo a la boleta de pago del señor **ORLANDO NELVO CARDENAS LEZAMA**, se verifica que percibía como retribución en el año 2020, el monto de S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles); por lo que, corresponde asegurar la retribución del personal repuesto provisionalmente, según se detalla:

Abril del 2023 (03-04-2023 al 30-04-2023).

RETRIBUCIÓN S/.	CALCULO DIARIO S/.	DÍAS LABORADOS	TOTAL, RETRIB. S/.	ESSALUD S/.
1,200.00	40.00	28	1,120.00	100.8

Mayo a Diciembre del 2023.

RETRIBUCIÓN S/.	MESES LABORADOS	TOTAL, RETRIB. S/.	ESSALUD S/.
1,200.00	08	9,600.00	864.00

REM. AÑO 2022 =
S/. 10,720.00

TOTAL, ESSALUD AÑO 2022 =
S/. 964.8

AGUINALDOS AÑO 2022 =
S/. 600.00

TOTAL, REMUN. + AGUIN. + ESSALUD = S/. 12,284.8

Que, mediante proveído el Gerente de Administración, dispone la emisión de Resolución Gerencial de incorporación según mandato judicial;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos, y en mérito a las atribuciones administrativas delegadas por Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MPSC de fecha 02 de enero de 2023 y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **REPONER** provisionalmente al señor **ORLANDO NELVO CARDENAS LEZAMA**, como Chofer del Área de Serenazgo de la Gerencia de Servicios Públicos, a partir del 03 de abril del 2023, con una retribución mensual ascendente a S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), según último contrato administrativo de servicios, previa certificación presupuestal; hasta que el Poder Judicial emita sentencia definitiva sobre su pretensión, en estricto cumplimiento al mandato judicial dispuesto por el 1° Juzgado Civil sede Huamachuco, contenido en la Resolución N° DOS, de fecha 14 de marzo del 2023; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las áreas pertinentes de la Municipalidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Abg. Roberto J. Martínez Soles
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)
07 JUN. 2023
C. Johnny Sánchez Ríos
FEDATARIO
107

GAD/GA/SGPDH/SGRAH/ATI/Interesado